

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

2 0 MAY0 2016

VAN BERANTEN

0002827

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTES.

LXI LEGISLATURA

LXI LEGISLATURA

POTOSÍ,

OFICIALIA MAYOR
OFICIALIA DE PARTES
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES, Diputado de esta Soberanía a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho que me reconocen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; asimismo, en cumplimiento de los artículos, 131 fracción II de éste último ordenamiento; 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, someto respetuosamente a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma la fracción III, del artículo 138 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, a fin de armonizar este ordenamiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de la obligatoriedad, que tienen los diputados de este Congreso del Estado, de publicar sus declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de mayo de 2016, este Poder Legislativo aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, efectuando modificaciones al Proyecto de Decreto contenido en el dictamen respectivo.

Esas modificaciones establecieron la obligatoriedad para los legisladores —entre otros servidores públicos- de difundir sus declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de interés. Con la finalidad de que el texto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esté armonizada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, recién aprobada por esta asamblea, se elimina el privilegio de los diputados de autorizar o no su publicación puesto que, conforme a la nueva ley de transparencia esto deja de ser optativo y pasa a ser obligatorio. A continuación se expresa, en cuadro comparativo el sentido de la reforma que se propone:



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de san Luis Potosí	Propuesta de reforma
ARTICULO 138. El Congreso del Estado deberá publicar en su página de internet, cuando menos:	ARTICULO 138
I. y II	l. y II
III. Las declaraciones de situación patrimonial de los diputados que así lo autoricen, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;	patrimonial, fiscal y de intereses, de los diputados, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;
IV. a XV	IV. a XV

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado propongo a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 138. ...

l. y ll. ...



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

III. Las declaraciones, de situación patrimonial, **fiscal y de intereses**, de los diputados, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

IV a XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, SLP, 20 de mayo de 2016.

"Por una patria ordenada y generosa y, una vida mejor y más digna para todos"

DIP. ENRIQUE ALEJANDRÓ FLORES FLORES.